

# | ECT CARTUJA |

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

DE CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO  
TÉCNICO PARA LA PREPARACIÓN DE EXPEDIENTES DE  
COMPRA PÚBLICA DE INNOVACIÓN PARA EL PROYECTO  
*eCitySevilla* DE PCT CARTUJA, S.A.

(nº expediente: 001CPI2025/A04L1)

**Actuación 4: Nuevo modelo de Carpooling**

**Lote 1: Asesoramiento integral en procesos de Consultas Preliminares al  
Mercado (CPM)**

## ÍNDICE

- 1. OBJETO DEL CONTRATO BASADO**
- 2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO**
- 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN**
- 4. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE**
- 5. ORGANO DE CONTRATACIÓN**
- 6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO**
- 7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**
- 8. FINANCIACIÓN EUROPEA**
- 9. PLAZO DE EJECUCIÓN**
- 10. LUGAR DE EJECUCIÓN**
- 11. RESPONSABLE DEL CONTRATO**
- 12. GARANTÍA**
- 13. FORMA DE PAGO DEL PRECIO**
- 14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**
- 15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

## EXPEDIENTE: 001CPI2025 / A03 L1

**ASUNTO:** LOTE 1 DEL ACUERDO MARCO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA LA PREPARACIÓN DE EXPEDIENTES DE COMPRA PÚBLICA DE INNOVACIÓN PARA EL PROYECTO eCitySevilla DE PCT CARTUJA, S.A. - Asesoramiento integral en el proceso de Consulta Preliminar al Mercado (CPM) relativo a la actuación 04 del proyecto eCitySevilla, denominada “*Nuevo modelo de Carpooling*”

**TIPO DE CONTRATO BASADO:** SERVICIOS

**PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:** CONTRATO BASADO CON NUEVA LICITACIÓN.

En estas nuevas licitaciones se tomarán como base los mismos términos que en el acuerdo marco del expediente 001CPI2024, formulándose de manera más precisa, de conformidad con lo previsto en el artículo 221.5 de la Ley de Contratos del Sector Público.

### 1. OBJETO DEL CONTRATO BASADO

Servicios de asesoramiento técnico integral para la ejecución del proceso de Consulta Preliminar al Mercado (CPM) relativo a la actuación 04 del proyecto eCitySevilla, denominada “*Nuevo modelo de Carpooling*”

73200000-4 Servicios de consultoría en investigación y desarrollo

73220000-0 Servicios de consultoría en desarrollo

79140000-7 Servicios de asesoría e información jurídica

### 2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

PCT Cartuja ha impulsado desde 2019 el proyecto de cooperación público-privada eCitySevilla, como una iniciativa estratégica que persigue el desarrollo de un modelo integral de ciudad inteligente, descarbonizada y sostenible en el Parque Científico y Tecnológico Cartuja, que le permita situarse a la vanguardia de este tipo de entornos a nivel nacional e internacional, teniendo como meta superar en 2025 los objetivos de energía y clima establecidos para 2030 y permitiendo replicar este modelo al resto de la ciudad y a otros entornos urbanos de Andalucía. Actualmente eCitySevilla cuanta con más de 90 entidades adheridas.

Además de trabajar en las líneas generales del proyecto, desde 2022, PCT Cartuja ha promovido la ejecución de un conjunto de actuaciones con alto grado de innovación, en el marco de eCitySevilla, a través de una propuesta de Compra Pública de Innovación, CPI, que busca **acelerar la incorporación de elementos innovadores al modelo de ciudad inteligente, descarbonizada y sostenible**, cuyos beneficiarios son las distintas administraciones públicas con competencias en el ámbito del parque, los usuarios y

entidades de PCT Cartuja, ciudadanos de Sevilla y, como **proyecto replicable**, toda la sociedad andaluza, española y europea.

La propuesta de proyecto de CPI de título **“eCitySevilla – Desarrollo de modelo de ciudad inteligente, descarbonizada y sostenible”** está dividido a su vez en 12 actuaciones diferenciadas, englobadas en la vertical común de smartcity, clasificadas según los grupos de trabajo asociados (Energía, Edificios, Movilidad y Digitalización), pero con temáticas muy diferentes, que obligan al tratamiento de cada una de estas actuaciones como proyectos de CPI completos e independientes. Se incluye a continuación tabla resumen con el nombre y presupuesto aproximado de cada una de estas actuaciones:

Actuación	GT	TRL	Presupuesto (€) (IVA incluido)
Servicio de autoconsumo compartido y recursos de energía distribuidos (DER)	EDIF	TRL5 -> 6	4.000.000
Sistema Alumbrado público inteligente	ENE	TRL6 -> 7	1.500.000
Aplicación Infraestructuras Movilidad y Servicios MaaS (Mobility as a Service)	MOV	TRL7 -> 8	500.000
Nuevo modelo de CarPooling	MOV	TRL6 -> 7	550.000
Piloto de Transporte Eléctrico Autónomo	MOV	TRL6 -> 7	3.750.000
Servicio de control de Accesos a Cartuja y PCT de vehículos y personas	MOV	TRL7 -> 8	550.000
Piloto de Robótica Móvil para Limpieza Urbana	MOV	TRL5 -> 6	1.500.000
Sistema de Logística de última milla para mercancías con automatización avanzada	MOV	TRL5 -> 6	2.750.000
Piloto de Sistema Building to Grid (B2G)	EDIF	TRL4 -> 5	550.000
Infraestructura Digital del Parque Científico y Tecnológico	DIG	TRL4 -> 5	2.250.000
Plataforma de Datos del PCT	DIG	TRL7 -> 8	1.150.000
Sistema de gestión de Eventos, Emergencias y Seguridad con Gemelo digital y protección de área	DIG	TRL6 -> 7	750.000
			<b>19.800.000</b>

El Acuerdo Marco del que trae causa este contrato está dividido en tres lotes diferenciados justificado en la necesidad de contar con más de un proveedor de servicios de asesoramiento especializado en expedientes de CPI de forma que pueda asegurarse un número suficiente de recursos asignados a cada actuación y, en la propia evolución de la ejecución de proyectos de compra pública de innovación: búsqueda de la solución de innovación más adecuada para la contratación de bienes, servicios u obras, particularmente complejas, en las que se precisan la ejecución de numerosas y sucesivas

fases en cada uno de los proyectos de compra pública innovadora y que hacen necesario un tratamiento individualizado. Sin embargo, este contrato basado no se divide en lotes, dado que se trata de una única fase (consulta preliminar al mercado) de una única actuación, siendo necesaria la coordinación de todos los trabajos que se lleven a cabo en el marco de este concreto.

Tal y como se estableció en el Acuerdo Marco que rige el presente contrato, se llevará a cabo una CPM por cada una de las 12 actuaciones definidas en el proyecto de CPI de eCitySevilla y ello puesto que, existiendo grupos de trabajo asociados (energía, edificios, movilidad y digitalización), las temáticas de cada una de las actuaciones son muy diferentes entre sí, lo que obliga a una contratación separada que permita en esta fase inicial de CPM, confirmar la viabilidad técnica y económica de cada una de las actuaciones, así como de la capacidad y solvencia técnica para ejecutarlas por parte de los posibles proveedores.

Podría ocurrir que, como resultado de la CPM de una determinada actuación, se concluya que sí existe una solución en el mercado ya comercializada, y que por tanto, no será necesaria la posterior licitación de CPI (ya sea Compra Pública Precomercial o Compra Pública de Tecnología Innovadora). En este caso, la actuación se podría llevar a cabo a través de un proceso de compra convencional, y se eliminaría, por tanto, del proyecto de CPI de eCitySevilla.

El Lote nº1 del Acuerdo Marco se celebró con las siguientes empresas, a las que se convocará a una nueva licitación para la adjudicación de los Contratos basados de cada lote. En esta segunda licitación, se tomarán como base los términos establecidos en el Acuerdo Marco.

DESCRIPCIÓN DEL LOTE	EMPRESAS ADJUDICATARIAS DEL LOTE
LOTE 1: CPM - Asesoramiento integral en procesos de Consultas Preliminares al Mercado	“SCIENCE & INNOVATION LINK OFFICE, S.L.”; “SIDI CONSULTORÍA Y GESTIÓN, S.L.”; “UTE CTA - CREMADES & CALVO-SOTELO - IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITECTURE, S.A.U” y, “NOVADAYS, S.L.”

La puesta en marcha de los citados proyectos de compra pública de innovación, y concretamente de la **Consulta Preliminar al Mercado de la actuación 04: Nuevo modelo de Carpooling** requiere contar con un equipo de profesionales especializados en compra pública de innovación, que sirvan de apoyo a los recursos de PCT Cartuja, para la ejecución de este expediente de CPI.

Con este fin, mediante Resolución de 25 de diciembre de 2023 la Secretaria General de Investigación e Innovación ha concedido una transferencia de asignación nominativa a PCT Cartuja por importe de un millón cuarenta mil euros (1.040.000 euros, IVA incluido) con cargo a la partida presupuestaria 1500170000 G/72A/74300/00 A411AC28N1 2023001103, del Programa 72A “Innovación y Emprendimiento”, dentro del Objetivo Específico 1.1 (Desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas) y la Acción C (Colaboración y cooperación para la innovación en Andalucía) del Programa FEDER Andalucía 2021-2027 para la contratación de estos servicios de asesoramiento técnico necesarios para las actuaciones de investigación y desarrollo de los expedientes de Compra Pública de Innovación del proyecto eCitySevilla.

### 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN

Dentro del alcance de este contrato se incluyen todas las tareas relativas al **asesoramiento integral en el proceso de Consultas Preliminares al Mercado (en adelante CPM) de la actuación 04: Nuevo modelo de Carpooling**, entre los que se incluye la realización completa de los trabajos siguientes:

- Redacción del documento regulador de la CPM, que incluya anuncio, bases de participación, descripción de retos y formularios de participación.
- Presentación de la documentación al órgano gestor y otros actores relevantes que considere la persona responsable de PCT CARTUJA.
- Apoyo en la elección de expertos y coordinación del Comité Asesor.
- Diseño del contenido y apoyo en organización de eventos de difusión de la CPM.
- Definición del plan de comunicación de las consultas.
- Apoyo en el diseño de los espacios web donde se almacenará toda la documentación de los proyectos.
- Apoyo en la tramitación y publicación de la documentación.
- Formulación y actualización del documento de dudas y preguntas frecuentes.
- Elaboración de la base de datos de los asistentes.
- Preparación de notificaciones a los asistentes.
- Apoyo en la gestión de dudas de los participantes.
- Gestión de los correos electrónicos de los proyectos y, en su caso, de los buzones de correo de cada proyecto.
- Apoyo en la recopilación de las propuestas recibidas.
- Análisis individual y comparativo de las ideas recibidas: Tabulación de la información recibida, extracción de conclusiones en lo que respecta a información numérica y no numérica.
- Apoyo en la solicitud de aclaraciones, en su caso: Identificación de incongruencias y/o faltas de detalle, solicitud (vía correo electrónico) de ampliación de información, gestión de respuestas recibidas, etc.

- Redacción detallada de comunicaciones con los primeros resultados de las consultas: número de propuestas, perfil entidades participantes, próximos pasos, etc.
- Elaboración del documento que contenga las reglas de funcionamiento de las entrevistas.
- Identificación de empresas a las que entrevistar.
- Asesoramiento in situ en las entrevistas con las empresas.
- Preparación de actas, tanto internas como externas.
- Redacción preliminar del informe de conclusiones de acuerdo a los requisitos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Incorporación en el informe de aspectos funcionales y técnicos de interés.
- Redacción del informe final de conclusiones de la CPM.
- Envío del informe a todos los participantes y publicación en la página web del proyecto.
- Apoyo a la preparación de la documentación y/o aportación de la información necesaria para la justificación anual solicitada a PCT Cartuja, S.A por la Secretaría General de Investigación e Innovación en la Resolución de concesión de la financiación de fecha 25 de diciembre de 2023. Esta colaboración deberá incluir, como mínimo, el apoyo en la preparación de la siguiente documentación:
  - o Informe anual de evaluación del éxito técnico de la iniciativa, que se adaptará del informe final de conclusiones de la CPM.
  - o Memoria anual de actuación, con indicación de actividades realizadas y resultados obtenidos, y que incluya datos estadísticos sobre las personas beneficiarias y usuarias, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide la actuación. Esta memoria también podrá adaptarse a partir del informe final de conclusiones de cada una de las CPM.
- Otros trabajos que pudieran necesitarse, de soporte y apoyo, exclusivamente complementarios de los anteriores.

La ejecución del presente contrato basado se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista, con sujeción a las condiciones establecidas en el contrato basado, en el acuerdo marco, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en la oferta técnica de la/s persona/s adjudicataria/s de cada lote, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación. Esta oferta técnica de cada adjudicatario será obligatoria y vinculante para la ejecución de este contrato basado. Específicamente, estas memorias técnicas incluyen, al menos, los siguientes aspectos:

- Descripción de la metodología a emplear, identificando las fases en las que se deben dividir los trabajos incluidos en cada lote incluyendo descripción de los procesos que conforman cada una de las tareas incluidas en cada lote.
- Planificación de los trabajos a realizar (descendiendo a nivel tarea), indicando para cada una de ellas metodología, recursos materiales que se prevé destinar, duración de la misma e interrelaciones entre las tareas que conforman el trabajo a realizar.

#### **4. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE**

##### **Procedimiento.**

Una vez tramitado el correspondiente procedimiento de licitación y adjudicación del (001CPI2024), correspondiente al ACUERDO MARCO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA LA PREPARACIÓN DE EXPEDIENTES DE COMPRA PÚBLICA DE INNOVACIÓN PARA EL PROYECTO eCitySevilla DE PCT CARTUJA, S.A., con fecha 16 de diciembre de 2024 quedaron formalizados los contratos del Lote nº1 del Acuerdo Marco con las distintas empresas que resultaron ser seleccionadas en dicho Lote, siendo obligatoria a partir de la entrada en vigor del referido Acuerdo Marco, que los servicios de asesoramiento técnico para la realización de la Consulta Preliminar al Mercado de cualquiera de las actuaciones incluidas en el proyecto eCitySevilla, se realicen necesariamente, a través de un contrato basado con alguna de las empresas que han resultado adjudicatarias del lote 1: Asesoramiento integral en el proceso de Consultas Preliminares al Mercado (en adelante CPM).

No existe por parte de PCT Cartuja, S.A obligación de adjudicar contratos basados a todas las personas adjudicatarias del Acuerdo Marco. Cada persona adjudicataria podrá contar con varios contratos basados derivados en cada uno de los lotes de los que sea adjudicataria, o bien ninguno.

##### **Tramitación electrónica del expediente:**

La gestión del presente contrato basado tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento se realizarán exclusivamente por medios electrónicos a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica).

### Forma y plazo de presentación:

Dado que la contratación basada de este expediente 001CPI2025 A04L1 se refiere al lote número 1 del citado Acuerdo Marco, ésta deberá adjudicarse previa nueva o segunda licitación, de conformidad con lo previsto en las cláusulas 21.2. y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas del Acuerdo Marco y con arreglo a los términos establecidos en el artículo 221.4, letra a) de la LCSP.

Las personas adjudicatarias del Lote nº 1 del Acuerdo Marco 001CPI2024 deberán confeccionar y presentar oferta electrónica válida por escrito a través de **SiREC-Portal de Licitación Electrónica**, dentro del plazo señalado en la invitación que se circule a estos efectos.

En virtud del artículo 36.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, los contratos basados en el acuerdo marco se entenderán perfeccionados con la notificación electrónica de su adjudicación. Según lo dispuesto en el artículo 153.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, no resulta necesaria la formalización del contrato salvo acuerdo distinto del órgano de contratación si considera recoger en documento separado las condiciones contractuales fundamentales del mismo.

### 5. ORGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es la sociedad instrumental de la Junta de Andalucía: PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A, que, en reunión de su consejo de administración de 19 de febrero de 2024, delegó en favor del director general, D. Luis Pérez Díaz, la tramitación y celebración de los contratos basados en el Acuerdo Marco de servicios de asesoramiento para la preparación de expedientes de Compra Pública de Innovación para el proyecto eCitySevilla de PCT Cartuja, S.A. (Expte 001CPI2024) hasta la resolución de adjudicación de cada contrato basado y, de cuantos otros documentos públicos y/o privados resulten necesarios o convenientes para la tramitación y buen fin de los mismos, conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos del acuerdo marco y en la normativa de contratación aplicable.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 21.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas del Acuerdo Marco 001CPI2024, el órgano de contratación convocante es el encargado de realizar la invitación a las personas licitadoras. La Mesa de contratación valorará las ofertas recibidas en plazo por aplicación de los baremos de valoración que se hayan establecido para el contrato basado. La persona contratista que obtenga la puntuación más alta, será propuesta al órgano de contratación como adjudicataria del contrato basado.

### 6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación del contrato es **33.057,85€** (sin IVA) que se desglosa con los siguientes costes directos e indirectos y beneficio industrial:

<b>PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (PBL)</b>	
COSTES DIRECTOS	26.446,28 €
COSTES INDIRECTOS	4.628,10 €
<b>COSTES DIRECTOS + INDIRECTOS</b>	<b>31.074,38 €</b>
BENEFICIO INDUSTRIAL	1.983,47 €
<b>PBL TOTAL (SIN IVA)</b>	<b>33.057,85 €</b>
IVA (21%)	6.942,15 €
<b>PBL TOTAL (IVA INCLUIDO)</b>	<b>40.000,00 €</b>

El desglose de dichos importes se corresponde con:

- Costes directos: 80%
- Costes indirectos: 14%
- Beneficio industrial: 6%

La cifra del presupuesto base se ha estimado en base a precios de mercado de otros servicios de asesoramiento técnico especializado contratados por PCT CARTUJA en años anteriores y a precios de mercado de servicios asimilables a los descritos en este contrato, de otras entidades del sector público andaluz.

## 7. VALOR ESTIMADO

El valor estimado se ha determinado tomando el importe total sin incluir el Impuesto del Valor Añadido y, habiéndose tenido en cuenta otros costes que se deriven de la ejecución material del servicio, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. El valor estimado, se considera el importe máximo que el contrato pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las situaciones previstas en la ejecución. Dadas las características de estos contratos basados, el valor estimado de los mismos, es coincidente con el precio base de licitación.

El valor estimado de este contrato es 33.057,85 € (sin IVA) desglosado conforme se indica en la siguiente tabla:

<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (SIN IVA)</b>	<b>33.057,85 €</b>
<b>IVA (21%)</b>	<b>6.942,15 €</b>
<b>VALOR ESTIMADO (IVA INCLUIDO)</b>	<b>40.000,00 €</b>

## 8. FINANCIACIÓN EUROPEA

FONDOS EUROPEOS	TIPO DE FONDO	PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN
SI	FEDER	100 %

## **9. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución previsto abarcará desde la fecha de notificación de la adjudicación (formalización del contrato basado) y la finalización de los trabajos incluidos en el alcance del contrato, estableciéndose un **plazo máximo de ejecución de 5 meses**. El licitador podrá proponer una reducción de plazo de ejecución, indicándolo a tal efecto mediante la cumplimentación de Anexo D DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS: REDUCCIÓN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN.

En todos los casos, valorando todas las fases para la realización completa de una Consulta Preliminar al Mercado, y con el objetivo de asegurar la calidad mínima en la prestación del servicio, se establece el **plazo mínimo de ejecución** de los contratos basados de lote 1 del Acuerdo Marco **en 3 meses**.

No están previstas prórrogas al contrato.

## **10. LUGAR DE EJECUCIÓN**

Los trabajos se entenderán recibidos en el domicilio del órgano de contratación, en Sevilla.

La prestación de los servicios se realizará, con carácter general, en las oficinas del contratista, salvo que excepcionalmente y por el tiempo mínimo imprescindible, fuera necesario realizar actuaciones puntuales en las dependencias de PCT CARTUJA por razón de reuniones, consultas o utilización de material o documentación obrante en la sociedad.

Para el buen desarrollo del servicio, en los casos en que se requieran reuniones presenciales con entidades colaboradoras, proveedores, o en general con cualquier entidad clave para el desarrollo del proyecto de CPI eCitySevilla, PCT CARTUJA pondrá a disposición del adjudicatario sus instalaciones en Tecnoincubadora Marie Curie (salas de reuniones, sala de formación, salón de actos), previa reserva por parte del adjudicatario.

## **11. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El responsable del contrato por parte de PARQUE CIENTIFICO Y TECNOLOGICO CARTUJA, S.A. será Eva Martín Ruiz, técnico responsable del departamento de Innovación y Proyectos.

Le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.

## **12. GARANTÍA**

Los contratos basados se considerarán cumplidos cuando la persona contratista haya realizado, de acuerdo con los términos del acuerdo marco y a satisfacción del órgano de

contratación, la totalidad de las prestaciones solicitadas para cada contrato basado, según lo establecido en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del Anexo I del PCA del Acuerdo Marco, el plazo de garantía del contrato basado es de 6 meses desde la finalización del mismo.

Con carácter previo a la adjudicación del contrato basado, la persona empresaria designada como adjudicataria deberá constituir la garantía definitiva, a favor del órgano de contratación, de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La constitución de las garantías se realizará preferentemente, mediante aval bancario o seguro de caución, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del Anexo I del PCA del Acuerdo Marco. La persona contratista tendrá la facultad de constituir la garantía del contrato basado en efectivo, valores, aval o seguro de caución, así como que un porcentaje de la misma sea constituida mediante estos medios y el resto, mediante retención en el precio, debiendo aportarse la documentación justificativa de la constitución en la forma y plazos legalmente previstos junto con el resto de documentación previa a la adjudicación

La constitución de la garantía definitiva de este contrato basado se registrará adicionalmente por lo previsto en la cláusula 21.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas del Acuerdo Marco.

### **13. FORMA DE PAGO DEL PRECIO**

La forma de pago del precio será mediante la presentación de dos facturas:

- 1ª factura: Por valor del 20% del importe de adjudicación del contrato, que se expedirá por la entidad adjudicataria a la formalización del contrato basado y conformada por el responsable del contrato.
- 2ª factura: Por valor del 80% del importe de adjudicación, que se expedirá por la entidad adjudicataria a la finalización de los trabajos incluidos en el alcance del contrato basado y conformada por el responsable del contrato.

Las facturas incluirán de manera desglosada los trabajos ejecutados que formen parte del alcance del contrato basado. En la cláusula 24.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha regido la licitación del Acuerdo Marco 001CPI2024 se incluye el desglose detallado de información complementaria que la empresa adjudicataria del contrato basado debe incluir en las facturas.

### **14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

El contrato se adjudicará al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público, valorada según los criterios de adjudicación que rigen la presente licitación y que se describen a continuación:

### 1. Oferta Económica. (Hasta 20,00 puntos)

A la propuesta económica de menor importe respecto al presupuesto base de la licitación, se le asignará la máxima puntuación y, las demás ofertas serán valoradas con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \left[ 1 - \frac{(P_i - P_o)}{P_i} \right] \times K$$

Siendo:

$P$ : Puntuación

$P_o$ : Proposición económica más baja.

$P_i$ : Oferta económica referida a la proposición calificada.

$K$ : Constante de 20 puntos.

Para la valoración de este criterio, el licitador deberá presentar Proposición económica según el modelo del **Anexo A de los contratos basados**, incluido en el Pliego de Cláusulas Administrativas del Acuerdo Marco

### 2. Calidad del equipo técnico. Número de profesionales que se amplían respecto de los establecidos en los requisitos de solvencia técnica del AM (Acuerdo Marco) (Hasta 60,00 puntos)

Debido al gran volumen de contratos basados simultáneos que se espera adjudicar bajo el acuerdo marco, y la especificidad y complejidad de las tareas incluidas en el alcance de los mismos, se justifica la necesidad de que los equipos de trabajo estén formados por un mayor número de personas con titulación y experiencia adecuada a la naturaleza del objeto de este acuerdo marco, de forma que, el mismo licitador pueda ser adjudicatario de varios contratos basados de manera simultánea, sin que disminuya por ello la calidad de la ejecución de dichos contratos.

Se valorará el incremento del número de miembros adicionales al equipo de trabajo, diferentes de los miembros presentados para cumplir los requisitos de solvencia técnica del acuerdo marco, que cumplan con las siguientes condiciones de experiencia:

**Incremento en DOS o más personas el equipo de trabajo, que acrediten experiencia individual con experiencia mínima de 18 meses en asesoramiento para la preparación de expedientes de compra pública de innovación.** Se acreditará mediante la presentación individualizada de **Certificados de buena ejecución** donde se incluya expresamente nombre y apellidos de la persona que haya participado en la ejecución del trabajo o servicio, una breve descripción de este donde se justifique su relación con asesoramiento para la preparación de expedientes de compra pública de innovación y su duración,

indicando mes de inicio y mes de fin.

**Los certificados de buena ejecución que se incluyan en la relación para valorar este criterio de adjudicación no podrán incluirse en la relación para acreditar la solvencia técnica.**

**Esta consideración estaba relacionada con la solvencia del equipo mínimo solicitado en el Acuerdo Marco. Por tanto, se aclara que, los licitadores sí podrán incluir certificados de buena ejecución que acrediten la experiencia de los miembros adicionales del equipo, aunque sean relativos a los mismos proyectos que se hayan incluido para acreditar la solvencia técnica del equipo mínimo inicial, puesto que los miembros adicionales no forman parte del equipo solicitado para acreditar la solvencia técnica en el Acuerdo Marco.**

La valoración se realizará de la siguiente forma:

- Si el licitador no incrementa el equipo de trabajo respecto al presentado como mínimo para la solvencia técnica<sup>1</sup>, se asignarán 0 puntos.
- Si el licitador incrementa el personal con **un miembro que cumpla los requisitos establecidos en este criterio**, se asignarán 30 puntos.
- Si el licitador incrementa el personal con **dos o más miembros que cumplan los requisitos establecidos en este criterio** respecto al presentado como equipo de trabajo mínimo, se asignarán 60 puntos.

**Para cualquiera de los contratos basados, en caso de sustitución de alguno/s de los profesionales que forman parte del equipo encargado de ejecutar la prestación, la empresa contratista propondrá al órgano de contratación con, al menos 15 días de antelación, a otros miembros en idéntico número a los profesionales objeto de sustitución con, al menos, idéntica experiencia (número de meses) que los aportados en su oferta durante la tramitación del expediente del contrato basado. El órgano de contratación estará facultado para autorizar su sustitución; en caso de no autorizar la sustitución, éste solicitará a la empresa contratista una nueva propuesta de profesionales.**

Para la valoración de este criterio, el licitador deberá presentar Propuesta incremento del número de miembros del equipo según el modelo del **Anexo B de los contratos basados**, incluido en el Pliego de Cláusulas Administrativas del Acuerdo Marco, y los Certificados de buena ejecución por cada miembro adicional del equipo.

---

<sup>1</sup> Igualmente, referida a la solvencia técnica presentada para el Acuerdo Marco (Expte 001CPI2024) del que trae causa este contrato basado.

A este respecto y, para la valoración de este criterio de adjudicación, la Mesa de contratación seguirá la misma interpretación jurídica que la adoptada durante el procedimiento de adjudicación del acuerdo marco en el que está basado este contrato, en relación con los requisitos de los certificados de buena ejecución que se presenten por los licitadores. Esto es que, los Certificados individuales de buena ejecución deben recoger los siguientes aspectos: (i) identificación de la persona que haya participado en la ejecución del trabajo o servicio; (ii) breve descripción donde se justifique su relación con el asesoramiento para la preparación de expedientes de compra pública de innovación; (iii) duración de los servicios: con expresa indicación del mes de inicio y fin.

A mayor abundamiento, el artículo 47 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), recoge en su apartado 7 letra B) las condiciones que han cumplir los certificados de buena ejecución para los contratos de servicios.

*“Los certificados cumplirán las condiciones siguientes:*

- a) Describirán sucintamente los trabajos realizados, con la información relevante sobre los valores de aplicación y los plazos de ejecución correspondientes.*
- b) Los certificados de ejecución de servicios realizados para las Administraciones públicas se expedirán por persona responsable y serán refrendados con la conformidad de la entidad contratante.*
- c) Los certificados de ejecución de servicios realizados para entidades privadas se expedirán por persona responsable de su ejecución y serán refrendados con la conformidad de la entidad contratante.*
- d) Se podrán tener en cuenta los certificados de ejecución de servicios realizados en gestión propia, que sean expedidos por el director responsable.*

*Los certificados a que se refiere este apartado serán redactados de manera que contengan la totalidad de los datos que se exponen en los modelos que figuren en el expediente formulario de la clasificación de la empresa”.*

*En cuanto a la identidad de las personas firmantes, se recuerda a todos los licitadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del RGLCAP, que los certificados de buena ejecución serán expedidos por la persona responsable de la ejecución del servicio prestado y refrendado por la entidad contratante (ya fuera una entidad pública o una entidad privada) y, que, en caso de firma electrónica, deberá utilizarse un certificado digital válidamente emitido por una entidad reconocida por el Ministerio de Transformación Digital del Gobierno de España.*

Por ende, **aquellos certificados que no cumplan con estos requisitos habrán de reputarse no acordes a los Pliegos, pudiendo ser susceptibles de subsanación si resultara procedente para el caso concreto.**

### 3. Reducción de plazos de ejecución de los contratos basados. (Hasta 20,00 puntos)

Debido a la ajustada planificación global de actuaciones del proyecto de CPI eCitySevilla y el gran volumen de contratos basados simultáneos y correlativos que se espera adjudicar bajo el acuerdo marco en sus diferentes lotes, se valorará positivamente que los licitadores, en relación al lote 1 de este acuerdo marco, puedan reducir los plazos de ejecución de dichos contratos basados, sin disminuir la calidad de la ejecución de los mismos, de forma que se reduzca la posibilidad de desviaciones en el plazo total de ejecución del proyecto global de CPI eCitySevilla, que incluye las 12 actuaciones.

La puntuación de este criterio se asignará de la siguiente manera:

- Se otorgará la máxima puntuación del criterio, esto es **20,00 puntos**, a las personas licitadoras que oferten la mayor reducción del plazo previsto en cada caso para la ejecución del contrato basado.
- Se otorgará **0,00 puntos** al licitador que no oferte ninguna reducción de plazo y,
- El resto de ofertas se valorará de manera proporcional en relación con las ofertas presentadas.

En todo caso, en las reducciones de plazo se deberá respetar el mínimo de 3 meses de ejecución que se ha establecido en la presente memoria y que pretende asegurar la calidad mínima en la prestación de cada servicio.

Para la valoración de este criterio, el licitador deberá presentar Reducción del plazo de ejecución, conforme al modelo del **Anexo D de los contratos basados.**, incluido en el Pliego de Cláusulas Administrativas del Acuerdo Marco.

### **15. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO BASADO.**

La persona contratista deberá aportar los medios personales conforme a los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en los términos indicados en la oferta presentada para el Lote nº 1 del Acuerdo Marco. A esta condición especial de ejecución se le atribuye el carácter de obligación esencial, por lo que su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del Acuerdo Marco con la persona adjudicataria en los términos establecidos en el apartado 20 del PCA del Acuerdo Marco.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos de los contratos basados presentado en su oferta del Lote nº1 del Acuerdo Marco, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

La persona contratista deberá tener suscritos seguros de responsabilidad civil, que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución de los contratos basados, para asegurar riesgos de indemnización por los daños materiales, personales y/o patrimoniales puros, derivados del ejercicio de la actividad empresarial que tendrá que incluir todas las actividades objeto de los contratos basados, por un importe mínimo de suma asegurada por siniestro y por víctima de 150.000 euros.

La subcontratación del contrato basado se regulará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP. La persona contratista debe indicar la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su objeto, importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 21.4 del PCA del Acuerdo Marco.

No se prevén pagos directos a subcontratistas ni tampoco que el órgano de contratación realice una comprobación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.

El incumplimiento imputable al contratista del plazo de ejecución que haya ofertado para este contrato basado será causa de imposición de las penalidades o de la resolución del contrato en función de lo establecido en las cláusulas 25 y 26 del PCA del Acuerdo Marco. Estas condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución de los contratos basados.

Por último, en el caso de que para la ejecución del contrato basado sea necesaria la cesión de datos al contratista, éste deberá someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. A esta condición especial de ejecución se le atribuye el carácter de obligación esencial, por lo que su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del Acuerdo Marco con la persona adjudicataria del Acuerdo Marco, en los términos establecidos en el apartado 20 del PCA del Acuerdo Marco.

Sevilla, a 7 de abril de 2025

D<sup>a</sup>. Eva Martín Ruiz  
Dpto. Innovación y Proyectos